

Anexo N° 1

Indicaciones para la Presentación de la Información para los trámites de Inscripción y Exclusión de Valores

La presentación de la información solicitada según los requisitos expuestos en los artículos correspondientes, deberá hacerse llegar a la SMV considerando lo siguiente:

- Empresas emisoras: a través del Sistema MVNet, siempre que cuente con dicho sistema.
- Nuevas empresas: a través de medios físicos (un ejemplar).

La información será presentada en idioma español, debiendo traducirse aquella información que se encuentra redactada en otro idioma, con indicación en este último caso de la persona que actúa como traductor.

La información a presentar deberá guardar el siguiente orden, según corresponda al tipo de solicitud (inscripción/exclusión) y al origen del valor (nacional/extranjero):

Inscripción de Valores

1. Solicitud de inscripción de valores nacionales (Anexo N° 2).
2. Solicitud de inscripción de valores extranjeros (Anexo N° 3).
3. Declaraciones Juradas de Responsabilidad (Anexo N° 4)
4. Declaración Jurada de estándar revelación de información financiera (Anexo N° 5).
5. Compromiso de Implementación de NIIF (Anexo N° 5.1).
6. Estimación de partidas afectadas (Anexo N° 5.2).
7. Prospecto informativo de oferta secundaria (Anexo N° 6).
8. Información financiera (Anexo N° 7).
9. Memoria Anual.
10. Acuerdos societarios, contratos y documentos registrales. (en el orden que se presenta (Anexo N° 8).
11. Política de Dividendos (Anexo N° 9).
12. Principios de Buen Gobierno Corporativo (Anexo N° 10).
13. Normas Internas de Conducta. (Anexo N° 11).
14. Información sobre grupo económico. (Anexo N° 12).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

15. Informes de clasificación de riesgo.
16. Modelo de título.
17. Copia de Recibo de pago y/o depósito a favor de la SMV.

Exclusión de Valores

A. Valores Nacionales:

1. Solicitud de Exclusión (Anexo N° 13).
2. Documentación que acredita la exclusión.

B. Valores Extranjeros:

1. Solicitud de Exclusión (Anexo N° 14).
2. Documentación que acredita la exclusión.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 2 “Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales”

Señor:
Intendente General de Supervisión de Conductas
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente.-

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA INSCRIPCIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA, DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES INDICANDO EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN]** solicitamos, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01, la inscripción en el:

Registro Público del Mercado de Valores

Registro de Valores de una Bolsa de Valores

Especificar la Bolsa: _____

Del(los) valor(es):

- 1. Acciones representativas del capital social.
 - 1.1 Acciones totalmente pagadas.
 - 1.2 Acciones parcialmente pagadas.
 - 1.3 Acciones promovidas por sus titulares.
- 2. Acciones de inversión promovidas por el Emisor.
- 3. Valores representativos de deuda.
 - 3.1 Bonos.
 - 3.2 Instrumentos de Corto Plazo.
 - 3.3 Valores representativos de deuda promovidos por sus titulares.
- 4. Valores representativos emitidos por oferta pública primaria.
- 5. Valores relativos a Certificados de Participación de Fondos Mutuos, Certificados de Fondos de Inversión, valores emitidos en Fideicomisos de Titulización y valores emitidos por Sociedades de Propósito Especial.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente en los Anexos adjuntos.

Atentamente,

Empresa Emisora
(Representante legal)

Representante que tramita la inscripción(*)

* Representante de los tenedores, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 3 “Solicitud de Inscripción de Valores Extranjeros”

Señor

Intendente General de Supervisión de Conductas
Superintendencia del Mercado de Valores

Presente.-

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA INSCRIPCIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA O DEL AGENTE PROMOTOR CUANDO CORRESPONDA]** solicitamos, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01, la inscripción en el RPMV y RVB del(los) valor(es) que a continuación se indican:

1. Valores extranjeros de países incluidos en el Anexo N° 15
2. Valores extranjeros de países no incluidos en el Anexo N° 15
3. Bonos soberanos u otros valores de naturaleza similar.
4. Valores representativos de derechos sobre valores inscritos en el Registro y el RVB.
5. Valores representativos de derechos sobre valores no inscritos en el Registro y el RVB.
6. Valores representativos de certificados de participación de fondos mutuos y de inversión, ETF, o modalidades similares, valores de fideicomiso de titulización.
7. Valores representativos de deuda emitidos por personas jurídicas internacionales de derecho público.
8. Valores que se oferten mediante la Regla 144-A de la SEC o disposición similar.

Se junta la documentación sustentatoria correspondiente en los Anexos adjuntos.

Atentamente,

Empresa Emisora
Representante Legal

Representante del Agente Promotor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 4 “Declaración Jurada de Responsabilidad”*

Mediante la presente declaración jurada yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL EMISOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO DEL PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVOS, LEGAL, CONTABLE Y DE FINANZAS DEL EMISOR]** declaro lo siguiente:

Que la información y documentación presentada en el trámite de inscripción de valores regulado por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01 cumple con lo exigido en las normas vigentes, es veraz y suficiente, no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la ley.

Que, declaro conocer que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso que se compruebe el fraude o la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, la Superintendencia del Mercado de Valores considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a realizar las acciones correspondientes a fin de declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]

Firma:

Nombre:

Documento de Identidad:

** Nota: La presente Declaración Jurada de Responsabilidad deberá ser firmada individualmente por el principal funcionario administrativo, legal, contable y de finanzas del emisor o quien haga sus veces.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 5 “Declaración Jurada de Estándar Revelación de Información Financiera” *

Mediante la presente Declaración Jurada yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO DEL PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR]** declaramos lo siguiente:

Que, la información financiera presentada en el trámite de inscripción de valores regulado en el marco del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01 se ha elaborado siguiendo el siguiente estándar, normativa o regulación contable:

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes internacionalmente, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad o International Accounting Standards Board (IASB).
- Normas Internacionales de Información Financiera Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad*.

(*) En este caso se adjuntará el Compromiso de Implementación de NIIF de acuerdo al Anexo N° 5.1 y la Estimación de partidas afectadas según se detalla en el Anexo N° 5.2.

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]

Firmas (**PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR**)

Nombre:

Documento de Identidad

** Nota: La presente Declaración Jurada deberá ser firmada conjuntamente por el principal funcionario administrativo y contable del emisor.*

En el caso que el emisor no cuente con el funcionario contable, su firma será reemplazada por la del principal funcionario administrativo y principal funcionario de finanzas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 5.1 “Compromiso de Implementación de NIIF”*

Que, asimismo declaro que el emisor se adecuará a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes internacionalmente, la información financiera del emisor observando los plazos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01.

Que, declaro conocer que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso que se compruebe el fraude o la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, la Superintendencia del Mercado de Valores considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a realizar las acciones correspondientes a fin de declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]

Firmas (**PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR**)

Nombre:

Documento de Identidad

** **Nota:** La presente Declaración Jurada deberá ser firmada conjuntamente por el principal funcionario administrativo y contable del emisor.*

En el caso que el emisor no cuente con el funcionario contable, su firma será reemplazada por la del principal funcionario administrativo y principal funcionario de finanzas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 6 “Prospecto Informativo”

I. Información respecto al emisor

1.1 Datos de identificación

Denominación			
Dirección			
Departamento/Provincia/Distrito			
Teléfono		Fax	
RUC		CIU	
Página web			

1.2 Datos Registrales

Fecha de constitución		Plazo de duración	
Partida registral			
Oficina registral			
Notaria			

1.3 Capital Social: (indicar moneda)

Capital social creado	Monto suscrito		Monto pagado
Clases de acciones (en caso de más de una clase o serie)	Creadas	Suscritas	Pagadas
Número total de acciones		Valor Nominal	

1.4 Estructura Accionaria: (Personas naturales o jurídicas que tengan la propiedad del 5% o más del capital de la entidad emisora)

Nombre / denominación social	Nacionalidad	Porcentaje de Participación

Nombre / denominación social	Nacionalidad	Porcentaje de Participación

1.5 Composición accionaria o la participación en el patrimonio:

1.5.1 Acciones con derecho a voto:

Tenencia	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Menor al 1%		
Entre 1% - 5%		
Entre 5% -10%		
Mayor al 10%		
Total		

1.5.2 Acciones sin derecho a voto (de ser el caso)

Tenencia	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Menor al 1%		
Entre 1% - 5%		
Entre 5% -10%		
Mayor al 10%		
Total		

1.5.3 Acciones de inversión (de ser el caso)

Tenencia	Número de titulares	Porcentaje de participación
Menor al 1%		
Entre 1% - 5%		
Entre 5% -10%		
Mayor al 10%		
Total		

II. Descripción de los valores ofrecidos¹

2.1 Valores representativos del capital social (o acciones de inversión)

2.1.1 Características de los valores

Denominación

¹ Se completará la información por cada valor a inscribir y de acuerdo al tipo de valor: (i) Acciones (ii) Valores representativos de derechos de participación, ó (iii) Valores representativos de derechos de Deuda.



Clases (de ser el caso)	
Valor nominal	
Número de acciones en circulación	
Fecha de emisión	

2.1.2 Descripción de los derechos que otorgan los valores

Derechos políticos

Detalle:

Derechos económicos

Detalle:

2.1.3 Dividendos pagados en los dos últimos ejercicios

Acciones en efectivo

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Dividendo por acción	Fecha de pago

Acciones Liberadas

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Acciones Liberadas(%)	Fecha de entrega

Beneficios acordados pendientes de distribución²:

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Dividendo por acción	Fecha de entrega

2.2 Valores representativos de derechos de participación**2.2.1 Características de los valores**

Denominación	
Clases (de ser el caso)	
Series	
Número total	
Fecha de emisión	

2.2.2 Descripción de los derechos y, de ser el caso, obligaciones que adquieren sus titulares

2.2.3 Dividendos pagados en los dos últimos ejercicios (de ser el caso)

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Dividendo por cuota	Fecha de pago

2.3 Valores representativos de derechos de Deuda**2.3.1 Características de los valores**

Denominación	
Clase de instrumento	
Programa / emisión	

² Se deberá precisar sobre los beneficios acordados a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción que no hayan sido aún distribuidos (asignados a los accionistas). Si la distribución se efectuara después de la inscripción se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fechas de Registro, Corte y Entrega (Resolución CONASEV N° 096-2002-EF/94.10.)

Series	
Fecha de emisión	
Moneda	
Valor nominal	
Monto en circulación	

2.3.2 Tasa de interés que devengan

Fija	
Variable	
Cupón cero	

2.3.3 Pago de intereses y principal

Procedimiento para la determinación de los titulares con derecho al pago del principal e intereses	
Lugar de pago	
Periodicidad	
Interés moratorio en caso de falta de oportunidad en cancelación de principal o intereses	

2.3.4 Descripción de las garantías

Valor	
Tipo y forma de ejecución	
Orden de prelación de los inversionistas con relación a dichas garantías	

2.3.5 Clasificación de riesgo: Por cada clasificación de riesgo otorgada se debe indicar lo siguiente:

Denominación de la empresa clasificadora de riesgo	
Fecha de otorgamiento de la clasificación	
Categoría de clasificación de riesgo	
Significado de la categoría de clasificación	

2.3.6 Datos del Representante de los Obligacionistas

Denominación social	
---------------------	--



Domicilio	
Representante Legal	

2.4 Otros Valores

Describir las características de emisión, los derechos y obligaciones que adquieren sus titulares así como cualquier otra información relevante que sea de interés para los inversionistas en una extensión al menos similar a la exigida para la clase de valores a que se refieren los referidos numerales 2.1, 2.2 y 2.3.

III. Descripción de operaciones y desarrollo

3.1 Detalle del Objeto Social:

3.2 Descripción del sector en que se encuentra localizado el emisor, descripción de la competencia que enfrenta y de su posicionamiento en dicha industria

3.3 Eventos societarios importantes (últimos dos años): Fusiones, escisiones, y otras reorganizaciones societarias; cambios de denominación social; adquisición planes o proyectos de inversión; adquisición de activos, etc

3.4 Total ingresos de actividades ordinarias (Miles de Nuevos Soles)

Rubros de mayor incidencia	Monto			
	Nacional		Extranjero	
	Año (t)	Año (t-1)	Año (t)	Año (t-1)

3.5 Número de personas empleadas por el emisor

Categorías	Año (t)		Año (t-1)	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
Funcionarios				
Empleados				
Obreros				
Total				

3.6 Otros datos que el emisor considere relevantes

IV. Administración
4.1 Directores

Fecha de elección		
Plazo de vigencia		
Dato de inscripción registral		
Nombre completo	Fecha de ingreso	Resumen de trayectoria profesional

**4.2 Plana gerencial o principales funcionarios del emisor**

Nombre completo	Fecha de ingreso	Resumen de trayectoria profesional

V. Información Financiera Resumida**5.1 Principales partidas del Estado de Situación Financiera (en Nuevos Soles)**

Concepto	Año (t)	Año (t-1)	Trimestre
Activos Corrientes			
Activos No Corrientes			
Total Activos			
Pasivos Corrientes			
Pasivos No Corrientes			
Total Pasivos			
Patrimonio			
Total Pasivos y Patrimonio			

5.2 Información del Estado de Resultados (en Nuevos Soles)

Concepto	Año (t)	Año (t-1)	Trimestre
Total ingresos de actividades ordinarias			
Ganancia (pérdida) operativa			
Ganancia (pérdida) neta del ejercicio			

5.3 Indicadores Financieros

	Año (t)	Año (t-1)	Trimestre
Índices de liquidez:			
Prueba corriente			
Prueba acida			
Índices de gestión:			
Margen bruto			
Margen operativo			
Índices de solvencia			

	Año (t)	Año (t-1)	Trimestre
Endeudamiento patrimonial			
Endeudamiento de largo plazo/Activo fijo			
Índices de Rentabilidad			
Rentabilidad neta sobre patrimonio (ROE)			
Rentabilidad neta sobre ingresos			

Definición de ratios financieros³

Índices de liquidez:

Prueba Corriente $\text{Total activos corrientes} / \text{Total pasivos corrientes}$

Prueba ácida $(\text{Total activos corrientes} - \text{existencias} - \text{anticipos a proveedores}) / \text{Total pasivos corrientes}$

Índices de gestión:

Margen bruto $\text{Ganancia (pérdida) bruta} / \text{Ingresos por actividades ordinarias}$

Margen operativo $\text{Ganancia (pérdida) operativa} / \text{Ingresos por actividades ordinarias}$

Índices de solvencia:

Endeudamiento patrimonial $\text{Total pasivos} / \text{Total patrimonio}$

Endeudamiento de largo plazo/ activo fijo $\text{Total pasivos no corrientes} / \text{Propiedades, planta y equipo (neto)}$

Índices de rentabilidad:

Rentabilidad neta sobre patrimonio (ROE) $\text{Ganancia (pérdida) neta} / \text{Total patrimonio}$

Rentabilidad neta sobre ingresos $\text{Ganancia (pérdida) neta} / \text{Ingresos por actividades ordinarias}$

³ La definición de los ratios financieros corresponden a las definiciones utilizadas en las plantillas de información financiera disponibles en el portal de la SMV (www.smv.gob.pe).

Anexo N° 7 “Información Financiera”

La información financiera exigible a un emisor inscrito debe elaborarse considerando las siguientes normas:

- Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Información Financiera y el Manual para la Preparación de Información Financiera.
- Reglamento para la Preparación y Presentación de Memorias Anuales, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias.
- Manual para la Preparación de Memorias Anuales y Normas Comunes para la determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobados mediante Resolución Gerencia General de CONASEV N° 211-98-EF/94.11 y sus normas modificatorias.
- Resolución CONASEV N° 092-2005-EF/94.10, que derogó aquellas normas que contravenían las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas y vigentes.
- Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, la información que se debe presentar en el trámite de inscripción es la siguiente:

1. La información financiera individual anual auditada del emisor correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios económicos, incluyendo las notas explicativas. Debe estar suscrita por los responsables de su elaboración, incluyendo la identificación del Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por la junta general de accionistas en el caso de sociedades anónimas o del órgano competente para los demás casos.
2. La información financiera consolidada anual auditada del emisor correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios económicos, de ser el caso y de acuerdo a la normativa. Debe estar suscrita por los responsables de su elaboración, incluyendo la identificación del Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por el órgano competente.
3. Información financiera intermedia correspondiente al último periodo trimestral. Debe estar suscrita por los responsables de su elaboración, incluyendo la identificación del Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por el órgano competente.
4. Cuando el emisor tuviese menos de dos (02) años de constituido presentará su información financiera intermedia más reciente y su información financiera individual anual o el estado de situación financiera de inicio, según corresponda. Dicha información deberá encontrarse suscrita por un Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por el órgano competente, de ser el caso.

Anexo N° 8 “Acuerdos societarios, contratos y documentos registrales”

1. Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde inscribir los valores en el Registro Público del Mercado de Valores y de incorporar los valores a la negociación bursátil, de ser el caso, o presentar copia del contrato de emisión o instrumento legal equivalente, cuando corresponda.

En caso que los tenedores de valores promuevan la inscripción, la solicitud deberá contener los datos relativos a los tenedores, los valores que posee cada uno, la designación de un representante y un domicilio común. Según corresponda, se sustentará en acuerdo suscrito por:

- 1.1 Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social del emisor o,
 - 1.2 Tenedores de valores representativos de deuda, que representen la mayoría absoluta del monto de emisión en circulación, salvo estipulación distinta en el contrato de emisión o instrumento legal equivalente.
2. Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde someterse a las normas y disposiciones de la Ley, la SMV y de la Bolsa, de ser el caso, en donde se inscribirán los valores.
 3. Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde la designación del Representante Bursátil que será la persona, domiciliada en el Perú, que represente a la empresa emisora ante la SMV y las Bolsas durante la vigencia de la inscripción de los valores.
 4. Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual designa a la persona que tramita la inscripción; así como el poder que lo autorice para realizar el trámite.
 5. Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde la política de dividendos, según el detalle contenido en el Anexo N° 9 “Política de Dividendos”.
 6. Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual apruebe la Información sobre los principios de Buen Gobierno Corporativo, elaborado respecto al ejercicio anterior al inicio del trámite de inscripción (Resolución Gerencia General N° 140-2005-EF/94.11).
 7. Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual apruebe las Normas Internas de Conducta aprobadas y elaboradas de conformidad con el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10.
 8. Copia del contrato celebrado con una Institución de Compensación y Liquidación de Valores del país, para la Representación de Valores por Anotación en Cuenta.

En el caso de valores mantenidos en instituciones del exterior encargadas de la custodia, compensación y liquidación de valores, deberá adicionalmente acreditarse la suscripción del convenio respectivo entre las instituciones del exterior mencionadas y una Institución de Compensación y Liquidación de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

del país, o un informe detallando los medios y facilidades para la custodia, compensación y liquidación de esos valores.

9. Contrato de Servicios de Certificación Digital suscrito con la Entidad de Registro o Certificación debidamente acreditada de conformidad con el artículo 8° de la Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10 que aprobó el Reglamento del Sistema MVNet, modificado por la Resolución CONASEV N° 11-2004-EF/94.10.
10. Copia simple de la partida registral actualizada correspondiente a la emisora, expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral respectiva.
11. Copia Simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución o de Adecuación de estatutos, el contrato de emisión o instrumento legal equivalente, según sea el caso, donde se encuentren las condiciones o características de los valores a inscribir.
12. Copia actualizada del Estatuto Social de la emisora, el cual deberá incluir todo cambio o modificación estatutaria pendiente de inscripción, debidamente suscrito por su representante legal. Si hubiere algún aumento de capital o modificación estatutaria en proceso de inscripción, deberá presentarse copia del acuerdo certificado por notario y el cargo de ingreso a los registros públicos correspondientes.

En el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe) se encuentran disponibles los textos sugeridos que deben contener las cláusulas de los estatutos de las sociedades así como los acuerdos societarios requeridos para la inscripción de valores en el Registro y el RVB.

Anexo N° 9 “Política de Dividendos”

Conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 85° de la Ley del Mercado de Valores, las empresas emisoras deben contar con una política de dividendos aprobada por la junta general de accionistas, que fije expresamente los criterios para la distribución de utilidades.

De acuerdo a la política de distribución de dividendos la información que debe contener el acuerdo que fije la referida política será la siguiente:

En caso se distribuya dividendos

- Señalar las oportunidades de distribución de dividendos.
- Señalar los criterios para determinar cuánto se repartirá como dividendos a partir de las utilidades y reservas obtenidas. Indicar un monto o porcentaje mínimo o máximo a ser distribuido.
- De ser el caso, indicar si se distribuirán dividendos a cuenta señalando los criterios para su determinación.
- Señalar forma, modo y oportunidad de pago de los dividendos.
- Indicar si existe la posibilidad de delegar la determinación de los criterios así como la oportunidad para la distribución de dividendos en el Directorio.

En caso no se distribuya dividendos

- Señalar los fundamentos por los que se decide no repartir dividendos.
- Señalar por cuánto tiempo se encontrará vigente dicha política.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 10 “Principios de Buen Gobierno Corporativo”

Se deberá remitir la información contenida en el Anexo de Información sobre Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas a que se refiere el numeral (10150) de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos aprobado mediante Resolución Gerencia General de CONASEV N° 211-98-EF/94.11 y sus normas modificatorias.

La Plantilla correspondiente podrá obtenerse en la sección correspondiente del Portal del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 11 “Normas Internas de Conducta”

El presente anexo contiene un modelo de Normas Internas de Conducta que los Emisores deben aprobar y aplicar a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 y sus normas modificatorias. El presente documento es un texto sugerido que el Emisor podrá adoptar o modificar.

NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA

Aprobada por **[ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE_ EMPRESA]** de fecha **[INDICAR FECHA]**

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las Normas Internas de Conducta que pone en vigencia **[RAZONSOCIAL_ EMPRESA]** (en adelante, el Emisor), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las Normas Internas de Conducta deben interpretarse como un conjunto de normas sustantivas y de procedimiento cuya finalidad es la de cumplir la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento).

En ese sentido, las presentes normas estableces mecanismos y procedimientos que deben seguirse para salvaguardar la confidencialidad de la información reservada o privilegiada del Emisor, determinando los procedimientos internos que deben darse para la elaboración y la comunicación de los hechos de importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, y de ser el caso a la Bolsa en donde se encontrasen inscritos los valores, o al mecanismo centralizado de negociación respectivo.

Asimismo, en el presente documento se describen las funciones y responsabilidades de las personas encargadas de elaborar y/o comunicar tales hechos de importancia e información reservada.

De esta manera, las Normas Internas de Conducta contenidas en el presente documento han de contribuir a que la información que el Emisor proporcione y comunique como hechos de importancia e información reservada sea veraz, suficiente y oportuna, promoviendo de esta manera la transparencia del mercado de valores, así como la protección al inversionista.

CAPÍTULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- El Emisor, al tener valores inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores (en adelante, RPMV) se encuentra obligado a informar a la SMV y, de

encontrarse inscrito en alguna Bolsa, informar también a esta última, los actos, hechos, acuerdos o decisiones y otras comunicaciones de importancia.

Artículo 2°.- Las Normas Internas de Conducta del Emisor (en adelante, Las Normas) establecen los procedimientos y mecanismos necesarios que este debe cumplir para salvaguardar la confidencialidad de la información reservada o privilegiada; y elaborar y comunicar los hechos de importancia a la SMV, y cuando corresponda a la Bolsa o al mecanismo centralizado de negociación respectivo.

Asimismo, describe las funciones y responsabilidades de las personas encargadas de elaborar y/o comunicar los hechos de importancia e información reservada.

Artículo 3°.- Las Normas son de cumplimiento obligatorio para quienes tienen acceso a información reservada o privilegiada del Emisor y para quienes elaboran y/o comunican los hechos de importancia e información reservada a la SMV y, cuando corresponda, a la Bolsa o al mecanismo centralizado, para lo cual le será proporcionada una copia del mismo.

Artículo 4°.- Las Normas empezarán a regir a partir del día siguiente de la inscripción de las/los [TIPO_VALOR] emitidas por el Emisor en el RPMV.

Artículo 5°.- Las Normas podrán ser modificadas mediante acuerdo de [ORGANO_SOCIETARIO CORRESPONDIENTE], en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada a la SMV y a la Bolsa dentro de un plazo de dos (2) días útiles de aprobada la modificación.

CAPÍTULO II

HECHOS DE IMPORTANCIA Y OTRAS COMUNICACIONES

Artículo 6°.- De conformidad con el Reglamento, y para efectos de las Normas, se consideran hechos de importancia:

- a) Los actos, hechos, decisiones y acuerdos que puedan afectar al Emisor y sus negocios, así como a las empresas que conforman el grupo económico.
- b) La información que afecte en forma directa o pueda afectar significativamente en la determinación del precio, la oferta o la negociación de los valores inscritos en el RPMV.
- c) La información necesaria para que los inversionistas puedan formarse una opinión acerca del riesgo implícito del Emisor, su situación financiera y sus resultados de operación, así como de los valores emitidos.
- d) Todos los eventos que se detallan en el Anexo I del Reglamento.

Los hechos de importancia deberán ser informados en el más breve plazo, antes que a cualquier otra persona o medio de difusión, como máximo dentro del día hábil siguiente de tomado el acuerdo o decisión o de ocurrido el hecho o acto, según sea el caso a través del Sistema MVNet de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10 y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Para efectos de las Normas, se considera como otras comunicaciones a las notas de prensa, las declaraciones a medios de comunicación, exposiciones a analistas o inversionistas, entre otros, en las que se entregue información relativa a la evolución general de la empresa o del grupo económico, sin perjuicio de aquella que constituya hecho de importancia y que haya sido comunicada con anterioridad a la SMV.

Las otras comunicaciones deberán ser informadas como máximo dentro del día hábil siguiente de realizadas y a más tardar a las 17:00 horas.

Artículo 8°.- La información difundida deberá ser veraz, clara, suficiente, oportuna, cuantificada cuando corresponda, y de forma tal que no resulte confusa o engañosa.

En caso el Emisor oferte valores en el país y en el extranjero deberá presentar a la SMV y a la Bolsa, toda información no contemplada en Las Normas y/o en el Reglamento que publique o ponga a disposición de los potenciales inversionistas, en la misma oportunidad de entrega establecida en los otros países en los que la oferte se lleve a cabo.

Artículo 9°.- La SMV y la Bolsa o el responsable del mecanismo centralizado de negociación respectivo, podrá solicitar enmiendas, precisiones o ampliaciones a la documentación e información proporcionada como hechos de importancia, cuando a su juicio lo consideren conveniente.

CAPÍTULO III

INFORMACION RESERVADA Y PRIVILEGIADA

Artículo 10°.- Para los efectos de las presentes Normas se entenderá por “información reservada” todo acto, hecho, decisión, acuerdo o negociación en curso, que cumpla con las características señaladas para ser considerado como hecho de importancia, y cuyo carácter de reservado este supeditado a que su divulgación prematura pueda causar un perjuicio al Emisor.

La información calificada como reservada constituye información privilegiada.

Artículo 11°.- Esta información deberá ser comunicada al Superintendente del Mercado de Valores de la SMV en el mismo plazo señalado para los hechos de importancia, solicitando en dicha comunicación que la información contenida en ella se mantenga en reserva.

Artículo 12°.- La solicitud de reserva deberá necesariamente cumplir con lo siguiente:

- a) El acuerdo adoptado con el voto favorable de las 3/4 partes de los miembros del Directorio u órgano social equivalente. Se deberá adjuntar copia certificada de la parte pertinente del acta de este acuerdo.
- b) Justificación de las circunstancias en que se basa el acuerdo de reserva.
- c) Presentación de la lista de personas que conocen la información que se pretende mantener en reserva y el plazo durante el cual se solicita esta.

Artículo 13°.- Durante la fase de reserva, se deberá considerar lo siguiente:

- a) No se podrá comentar o revelar hechos que hayan sido calificados como información reservada.
- b) Se limitará el número de personas que tengan acceso a la información reservada, llevándose un registro con sus nombres advirtiéndoles expresamente su condición, sin perjuicio de la presunción de acceso a la información privilegiada a que se refiere la Ley.
- c) Se exigirá un compromiso de confidencialidad a las personas ajenas al Emisor que sean conocedoras de la información reservada.
- d) Se llevará un control riguroso de los documentos, de forma que no estén al alcance físico ni informático de personas no conocedoras de la información reservada.

Artículo 14°.- Todos los actos, hechos, decisiones, acuerdos o negociaciones en curso relativos al hecho reservado durante la fase de reserva tendrán la misma condición, y deberán ser informados conforme a lo previsto en el artículo 12° de las presentes Normas y el artículo 8° del Reglamento.

Artículo 15°.- La información proporcionada a través de medios de comunicación no deberá diferir de la presentada al RPMV y a la Bolsa.

Artículo 16°.- El carácter reservado de la información terminará cuando el Emisor decida o acuerde hacerla pública por haber cesado el carácter confidencial de la misma, o cuando venza el plazo a que se refiere el inciso c) del artículo 12° de Las Normas.

Una vez terminado el carácter reservado, dicho cese deberá ser puesto en conocimiento del RPMV y, de ser el caso, de la Bolsa o del representante del mecanismo centralizado de negociación correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 6° de Las Normas.

Cesado el carácter reservado de la información calificada como tal, ésta deberá ser informada de conformidad con lo establecido para los hechos de importancia.

Artículo 17°.- Las personas que por dolo o culpa, contribuyan con su voto a la adopción del acuerdo que califique como reservado un hecho o un negocio sin que concurren los supuestos señalados en el artículo 12° de Las Normas, responden solidariamente, entre sí y con el Emisor, por los perjuicios que con ello ocasionen a terceros.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ELABORAR Y/O COMUNICAR LOS HECHOS DE IMPORTANCIA E INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 18°.- El órgano competente del Emisor deberá designar a un funcionario, denominado Representante Bursátil, el cual será el único autorizado para comunicar a la SMV y, cuando corresponda, a la Bolsa o al responsable del mecanismo centralizado de negociación respectivo, la información que las presentes Normas y el Reglamento exigen.

Artículo 19°.- El Emisor asume la responsabilidad por toda información que el Representante Bursátil proporcione a la SMV y, cuando corresponda, a la Bolsa o al responsable del mecanismo centralizado de negociación.

Artículo 20°.- En el caso de ausencia del Representante Bursátil, el Gerente General, el Presidente o el Vicepresidente del Directorio del Emisor deberán asumir dichas funciones.

Artículo 21°.- El Emisor deberá comunicar en calidad de hecho de importancia la remoción de su Representante Bursátil, así como la identidad de la persona encargada de sustituirlo.

En caso la sustitución no se produzca oportunamente se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 22°.- En caso no se cumpla con remitir la información señalada en el artículo precedente, el Emisor será responsable de la veracidad, suficiencia y oportunidad de la información que el Representante Bursátil pudiese haber enviado a la SMV y, cuando corresponda, a la Bolsa o al responsable del mecanismo centralizado de negociación, luego de la cesación de su cargo.

Artículo 23°.- El cargo de Representante Bursátil es personal y recaerá únicamente sobre personas naturales.

Artículo 24°.- No podrán ser elegidos como Representantes Bursátiles ni podrán desempeñar sus funciones las siguientes personas:

- a) Los incapaces.
- b) Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial en que el Estado tenga control y cuyas funciones tengan relación con las actividades del Emisor, salvo que lo permita la ley de su creación.
- c) Los que tengan pleito pendiente con el Emisor en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por el Emisor, los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral; y,
- d) Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los del Emisor o que personalmente tengan con ella oposición permanente.

Artículo 25°.- La persona que estuviere incurso en cualquiera de los impedimentos señalados en el artículo anterior no puede aceptar el cargo y si sobreviniese el impedimento, el Representante Bursátil debe renunciar inmediatamente. En caso contrario, será removido de inmediato por el órgano social que lo designó, a solicitud de cualquier director o accionista.

Artículo 26°.- Son funciones y obligaciones del Representante Bursátil, y del funcionario encargado de reemplazarlo, las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el las presentes Normas y desempeñar sus actividades con buena fe y con toda su habilidad y eficiencia.
- b) Firmar todos los documentos y comunicaciones que deban ser presentados a la SMV y a la Bolsa o al mecanismo centralizado de negociación.
- c) Cuidar que la información proporcionada al RPMV y, cuando corresponda, a la Bolsa o al mecanismo centralizado de negociación correspondiente, sea veraz, suficiente y oportuna.
- d) Guardar absoluta reserva de la información que haya obtenido de manera directa como consecuencia del ejercicio de sus funciones, incluyendo toda información reservada o privilegiada y toda aquella información que deba ser comunicada como hechos de importancia u otras comunicaciones. En este último caso, deberá guardar reserva y cautelar que se guarde dicha reserva en los términos previstos en este Manual hasta que la información sea divulgada al mercado como hechos de importancia u otras comunicaciones.
- e) Todas aquellas otras funciones y obligaciones que se deriven de la condición de Representante Bursátil.

La enumeración de las obligaciones contenidas en el presente artículo tiene carácter meramente enunciativo, pues el Representante Bursátil deberá observar todas las disposiciones tanto legales como internas, que regulan su comportamiento.

Artículo 27°.- El Representante Bursátil es responsable frente al Emisor de la veracidad, suficiencia y oportunidad e la información que proporcione al RPMV y a la Bolsa o al mecanismo centralizado de negociación correspondiente.

Artículo 28.- El Representante Bursátil tiene derecho a ser informado por los directores, gerentes y/o funcionarios del Emisor que tengan conocimiento de los actos, hechos, decisiones, y/o acuerdos que califiquen como hechos de importancia u otras comunicaciones, respecto de dichos actos, hechos, decisiones y/o acuerdos.

Artículo 29°.- El cargo de Representante Bursátil será retribuido cuando así lo acuerde el órgano social que lo designe.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO

Artículo 30°.- El Emisor, con la finalidad de identificar la clase de información remitida deberá hacer figurar un encabezado en el que se indique claramente el tipo de comunicación que realiza: Hecho de Importancia u Otras Comunicaciones.

Artículo 31°.- La comunicación de hechos de importancia y otras comunicaciones se ciñe a las siguientes formalidades:

- a) Se remitirán, en los plazos establecidos, con indicación clara en su exterior de que se trata de hechos de importancia u otras comunicaciones.
- b) La comunicación se dirige a la atención del RPMV, conteniendo la identificación del Emisor o persona obligada a informar, siendo rubricada por el representante debidamente facultado para ello.

- c) Contendrá la descripción detallada del hecho de importancia u otras comunicaciones, acompañando los documentos que, en cada caso, sean exigibles. De ser el caso, los hechos de importancia y otras comunicaciones deberán ser informados ciñéndose a los formatos que para el efecto establezca la SMV.

Artículo 32°.- Tratándose de actos, hechos, decisiones, acuerdos o negociaciones en curso, considerados por el Emisor como reservados, la comunicación respectiva será remitida solo a la SMV, debiendo dirigirse al Superintendente del Mercado de Valores de la SMV en un sobre cerrado con la inscripción "Información Reservada", o a través del medio que la SMV establezca, adjuntando los requisitos para la solicitud de reserva establecidos en el artículo 12° de Las Normas.

Artículo 33°.- Los documentos e información que se deba remitir en virtud al Reglamento, se presentan en forma escrita o a través del medio que la SMV establezca, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones que sobre el particular dicte la SMV.

Artículo 34°.- Recibida la información por la Bolsa y/o el mecanismo centralizado de negociación respectivo, estos la difundirán al mercado de la manera más amplia y eficiente posible y como mínimo, mediante su publicación inmediata en su página web.

La difusión se efectuará como mínimo durante tres (3) días en sus boletines diarios, y a través de cualquier otro mecanismo adecuado que pudiera implementar.

Artículo 35°.- La difusión que realizará la SMV y/o la Bolsa respecto de los hechos de importancia y otras comunicaciones recibidas, será la siguiente:

- a) La Bolsa lo publicará en su Boletín Diario y en un mecanismo electrónico de acceso masivo al público.
- b) La SMV lo pondrá a disposición en el RPMV y lo incluirá en el Portal del Mercado de Valore (www.smv.gob.pe), apartado Hechos de Importancia. Además, todos los Hechos de Importancia remitidos a la SMV podrán ser consultados en cualquier momento en la sala de consultas del Centro de Documentación e Información CENDOC de la SMV.

Artículo 36°.- El Consejo Directivo o Directorio, según sea el caso, de la Bolsa establecerá mecanismos alternativos de difusión de los hechos de importancia que permitan a los inversionistas informarse adecuada y oportunamente, los que además deberán ofrecer condiciones de seguridad, de modo que se evite el uso de dicha información de modo previo a su divulgación.

CAPÍTULO VI

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 37°.- A todo lo no dispuesto por Las Normas le será aplicable el Reglamento y sus Anexos correspondientes.

Artículo 38°.- Cualquier situación imprevista o no contemplada en las Normas será resuelta por el Emisor en función de cada caso en concreto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Artículo 39°.- El Emisor está facultado para exigir a sus directores, gerentes y/o funcionarios la observancia de las normas y disposiciones que adopte para alcanzar los fines propuestos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 12 “Información sobre Grupo Económico”

Se deberá remitir la información correspondiente al grupo económico del Emisor de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

Documentos a presentar:

1. Breve descripción del grupo económico al que pertenece y su posición dentro del grupo, así como el listado de empresas más importantes del grupo económico incluyendo su razón o denominación social, datos de constitución, proporción de la propiedad que el grupo económico posee en ellas y, de ser diferente, proporción de los derechos de voto que posee en ellas.
2. Relación de sus accionistas con más de 5% de participación en el capital social, directores y gerentes, indicando en cada caso su participación o cargo.
3. En la medida de su conocimiento, el listado de personas que ejercen el control sobre el grupo económico.
4. Diagrama del grupo económico donde se deberá indicar los porcentajes y la posición que ocupa la empresa dentro del grupo.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 13 “Solicitud de Exclusión de Valores Nacionales”

Señor
Intendente General de Supervisión de Conductas
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente.-

Mediante la presente solicitud yo [NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA EXCLUSIÓN DEL VALOR], identificado con [DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO], domiciliado en [INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN], con cargo de [INDICAR CARGO] en representación de [NOMBRE PERSONA JURÍDICA, DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES INDICANDO EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN] para solicitar, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01, la exclusión del:

Registro Público del Mercado de Valores

Registro de Valores de una Bolsa de Valores

Especificar la Bolsa _____

Bajo el supuesto de exclusión: _____

De(los) valore(s):

1.1 Acciones representativas del capital social.

1.2 Acciones de inversión.

1.3 Valores representativos de deuda.

1.3.1 Bonos.

1.3.2 Instrumentos de Corto Plazo.

1.4 Valores relativos a Certificados de Participación de Fondos Mutuos, Certificados de Fondos de Inversión, Valores emitidos en Fideicomisos de Titulización y valores emitidos por Sociedades de Propósito Especial.

Atentamente,

Representante Legal Empresa Emisora

Representante que tramita la exclusión



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 14 “Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros”

Señor

**Intendente General de Supervisión de Conductas del Mercado
Superintendencia del Mercado de Valores**

Presente.-

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA EXCLUSIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA O DEL AGENTE PROMOTOR EN CASO CORRESPONDA]** para solicitar, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01, la exclusión del RPMV y RVB:

Bajo el supuesto de exclusión: _____

Del(los) valor(es):

- | | |
|--|--------------------------|
| 1. Valores representativos de capital social | <input type="checkbox"/> |
| 2. Valores representativos de deuda | <input type="checkbox"/> |
| 3. Otros valores | <input type="checkbox"/> |

Atentamente,

Representante Legal Empresa Emisora o del Agente Promotor

Representante que tramita la exclusión



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Anexo N° 15

“Países de referencia”

REGIÓN	PAÍS
AMÉRICA	1. Estados Unidos de América
	2. Canadá
	3. Brasil
	4. Chile
	5. Colombia
	6. México
EUROPA	7. Alemania
	8. España
	9. Francia
	10. Holanda
	11. Italia
	12. Noruega
	13. Reino Unido
	14. Suiza
ASIA	15. China
	16. India
	17. Japón
OCEANÍA	18. Australia

(*) La lista de los países de referencia también se podrá actualizar conforme se actualice la Resolución CONASEV N° 028-2012-SMV/01